

28 DE JULIO DE 2025

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: ADECUACIÓN Y MEJORAS NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA BIBLIOTECA DE LA SEDE BOGOTÁ - CALLE 100 DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, INCLUYENDO OBRAS CIVILES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No 05 DE 2025.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones de la evaluación final del proceso

● **OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONSORCIO A&A**

Respetados señores:

Me permito presentar observación formal dentro del proceso contractual en referencia, en relación con la propuesta presentada por el Consorcio Biblioteca 2025, conformado por Grupo Empresarial Proyectar Ingeniería S.A.S. e Ingeocosta Construcciones S.A.S.

1. Fundamento normativo

De acuerdo con el numeral 3.4.3.2 "Experiencia del Proponente" del pliego de condiciones, modificado por la Adenda No. 2, se establece en la Nota 4:

"En caso de consorcios plurales, el integrante del grupo que aporte la mayor experiencia en presupuesto no podrá tener una participación inferior al 50%."

Esta disposición constituye una condición habilitante de obligatorio cumplimiento y, por tanto, su inobservancia no es subsanable y conlleva la inadmisión de la propuesta.

2. Hechos relevantes

De la información publicada y documentos revisados, se desprende lo siguiente:

- El Consorcio Biblioteca 2025 está conformado por:
- Grupo Empresarial Proyectar Ingeniería S.A.S. - participación del 49%
- Ingeocosta Construcciones S.A.S. - participación del 51%

- Las certificaciones de experiencia indican que:
- El Grupo Empresarial Proyectar Ingeniería S.A.S. presentó la certificación de mayor valor, por un monto de 4.426,07 SMMLV.
- Ingeocosta Construcciones S.A.S., con mayor participación en el consorcio, acreditó 2.008,93 SMMLV.

3. Posible error e interpretación incorrecta del pliego

Al parecer, tanto el proponente como la entidad evaluadora estarían incurriendo en una mala interpretación del numeral 3.4.3.2 - Nota 4, al asumir que basta con que el integrante que aporte la certificación más cuantiosa esté dentro del consorcio, sin verificar que su participación sea como mínimo del 50%.

Esta interpretación desnaturaliza el propósito de la norma, que busca garantizar que quien sustenta la experiencia tenga control significativo sobre la ejecución. En consecuencia, se estaría infringiendo una condición habilitante e insubsanable, lo cual inhabilitaría jurídicamente la propuesta presentada.

4. Solicitud concreta

Con base en lo anterior, solicito a la entidad:

1. Verificar el cumplimiento del numeral 3.4.3.2 - Nota 4 del pliego de condiciones por parte del Consorcio Biblioteca 2025.
2. Constatar si, como se expone, el proponente incurre en un incumplimiento objetivo de un requisito habilitante.
3. En caso afirmativo, declarar no habilitada la propuesta, en aplicación del principio de legalidad, igualdad y estricta sujeción al pliego de condiciones.

5. Consideraciones finales

Esta observación se presenta en ejercicio del derecho a la participación objetiva y en defensa del principio de transparencia que rige la contratación pública, con el fin de advertir una situación que, de no ser corregida, podría generar una eventual nulidad o controversia jurídica posterior.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

• RESPUESTAS:

Respecto al primer punto que solicita verificar el cumplimiento del numeral 3.4.3.2 - Nota 4 del pliego de condiciones por parte del Consorcio Biblioteca 2025.

RESPUESTA: Se verifica la propuesta del proponente Consorcio Biblioteca y se ajusta la evaluación en el sentido de indicar que las certificaciones aportadas por este proponente cumple con el pliego de condiciones de la siguiente manera:

3	PROPONENTE	CONSORCIO BIBLIOTECA 2025			% DE PARTICIPACIÓN					
	INTEGRANTES	GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S			49%					
		INGECOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S			51%		JAVIER FADUL	20%		
							GIANCARLOS	10%		
							MEGIS PEREZ	55%		
							JORGE	10%		
	WILSON	5%								
EXPERIENCIA CERTIFICADA										
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJEA APLICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAREN SMMLV
					1	2	3	4	5	(1 * 5)
1	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA DE SUCRE 2020	GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.	90,0%	90,00%	18/8/2020	31/5/2022	\$ 4.917.853.379	4.917,85	4.426,07
		INGENIERIA Y ARQUITECTURA P&R SAS	10,0%							
2	ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO	CONSORCIOEDIPOL SINCELEJO	JAVIER DAVID FADUL ARGEL	58,0%	58%	21/3/2018	28/11/2020	\$ 15.202.077.932	17.318,33	10.044,63
		CONSTRUCTORA OZUL S.A.S	10,0%							
		EDIFICACIONES TRIVAL SA DE	32,0%							
OBSERVACIONES:								SUMATORIA EXPERIENCIA		14.470,70
								EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL		300
								CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE

Ahora bien, frente al segundo punto que solicita constatar si, como se expone, el proponente incurre en un incumplimiento objetivo de un requisito habilitante.

RESPUESTA: Se verifica la propuesta del proponente CONSORCIO BIBLIOTECA 2025 y no se evidencia incumplimiento objetivo de un requisito habilitante.

Y, frente al tercer punto que indica: “3. En caso afirmativo, declarar no habilitada la propuesta, en aplicación del principio de legalidad, igualdad y estricta sujeción al pliego de condiciones.”

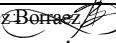
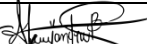
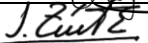
RESPUESTA: No se acepta la observación. Se ajusta la evaluación del proponente CONSORCIO

BIBLIOTECA 2025.

finalmente, frente a la cuarta pregunta: “5. Consideraciones finales. Esta observación se presenta en ejercicio del derecho a la participación objetiva y en defensa del principio de transparencia que rige la contratación pública, con el fin de advertir una situación que, de no ser corregida, podría generar una eventual nulidad o controversia jurídica posterior.”

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se ajusta la evaluación técnica conforme a lo expuesto en la respuesta 1.

COMITÉ EVALUADOR,

Evaluator jurídico	Zayra Faride Bechara Paz 
Evaluator financiero – económico	Juan Felipe Rodríguez Borrero 
Evaluator técnico	María Alejandra Bautista 
Evaluator técnico	Mauricio Zárate 
Evaluator técnico	José Fernedy Camero Menza 